SEÑOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. –

MARIA TERESITA PUIG PLAZA, por los derechos que represento de la compañía **FOLIT S.A. FOLITSA,** en mi calidad de **PRESIDENTA** y por lo tanto representante legal de aquella, con número de expediente **76719**, ante Ustedes respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente.

En atención al **CONTRATO DE RESCILIACIÓN DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DEMÁS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS** y cuya copia adjunto, he procedido a registrar con fecha 19 de septiembre del 2016 en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, esto es, la compañía **FOLIT S.A. FOLITSA,** la restitución de las acciones que realizó el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza a favor de los señores Jaime Benito Gandolfo Granadino y Juan Carlos Massad Lopategui, de tal manera que éstos últimos son nuevamente accionistas de mi representada con cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1, oo) cada uno de ellos, que corresponden al capital social de mi representada, cada uno de ellos, conforme consta ya queda registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada y cuya copia también adjunto a la presente.

Por lo expuesto, solicito a Usted se disponga que se actualice la Base de Datos del Registro de Sociedades de vuestra Institución, a fin de que conste que los nuevos accionistas de mi representada son los señores Jaime Benito Gandolfo Granadino y Juan Carlos Massad Lopategui, cada uno con cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, en el capital de la compañía **FOLIT S.A. FOLITSA.**

Las notificaciones que le corresponda a mi representada, las recibiré en el correo electrónico robertocaizahuano@ledesmayledesma.com.ec del abogado Roberto Caizahuano Andrade, a quien autorizo para que presente los escritos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo acordado por los accionistas.

Es justicia, etc.

MARIA TERESITA PUIG PLAZA
PRESIDENTA
FOLIT S.A. FOLITSA

CONTRATO DE RESCILIACION DEL CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DEMAS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

Conste por el presente instrumento, que en esta ciudad y fecha se ha celebrado un contrato de resciliación del convenio de compraventa de acciones y demás declaraciones complementarias, que se estipula y contiene al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTES. –

1.1. Por una parte, el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señora María Cristina Barahona Moraga, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, quienes comparecen libremente a celebrar el presente Convenio; y,

1.2. El señor Juan Carlos Massad Lopategui y señora Macarena Gatica Silva, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, quienes comparecen libremente a celebrar el presente Convenio.

A los comparecientes mencionados en los numerales 1.1. y 1.2., para efectos de este instrumento se los identificará como "LOS CESIONARIOS"

1.3. El señor Roberto Garzozi Bucaram, por sus propios y personales derechos, parte a la que se denominará como "EL CEDENTE"

1.4. La señora María Teresita Puig Plaza, por sus propios y personales derechos, parte a la que se denominará como "LA CEDENTE"

Todos los comparecientes declaran ser capaces legalmente, y estando inteligenciados en el objeto de este convenio, comparecen para celebrarlo según las declaraciones y estipulaciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1. Los señores Jaime Benito Gandolfo Granadino y Juan Carlos Massad Lopategui, en calidad de Vendedores, celebraron con el señor Roberto Garzozi Bucaram y señora María Teresita Puig Plaza, en calidad de Compradores, un Convenio de Compraventa de Acciones y Demás Declaraciones Complementarias el 31 de diciembre del año 2015, en virtud del cual, los primeros transfirieron a los últimos, **cuatrocientas** (400) acciones de UN Dólar de los Estados Unidos de América a cada uno de los compradores, esto es, el señor Roberto Garzozi Bucaram y señora María Teresita Puig Plaza respectivamente, que aquellos mantenían en propiedad en el capital de la compañía ecuatoriana denominada **FOLIT S.A. FOLITSA.**

2.2.En dicho contrato se estableció varias obligaciones dinerarias que debía cumplir el señor Roberto Gustavo Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza, por efecto de la compra de las acciones realizada a los señores Jaime Benito Gandolfo Granadino y Juan Carlos Massad Lopategui, que ascendía a la suma de trescientos noventa mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD $390.000,oo),que los señores Jaime Benito Gandolfo Granadino y Juan Carlos Massad Lopategui recibieron en la forma de pago previsto en la cláusula cuarta del citado convenio;

2.3.Es del caso que tanto los Vendedores como los Compradores, han llegado a un acuerdo para resciliar y por tanto dejar sin efecto alguno, el Convenio de Compraventa de Acciones y Demás Declaraciones Complementarias celebrado entre aquellos el 31 de diciembre del 2015, por lo que

comparecen a celebrar el presente convenio, a fin de establecer las bases y condiciones para resciliar del Convenio de Compraventa tantas veces citado, las obligaciones dinerarias que deben restituirse, la restitución de las acciones que por intermedio del citado convenio se vendieron, así como las demás declaraciones que procede la resciliación contractual.

TERCERA: RESCILIACION. –

3.1. Con los antecedentes expuestos, las partes que comparecen a celebrar el presente convenio, esto es, el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y Juan Carlos Massad Lopategui, en calidad de Vendedores y el señor Roberto Garzozi Bucaram y señora María Teresita Puig Plaza, cada uno de ellos de manera voluntaria y expresamente declaran, resciliado y por lo tanto, terminado de mutuo acuerdo, el Convenio de Compraventa de Acciones celebrado entre ellos el 31 de diciembre del año 2015; y, consecuentemente, dejar sin efecto jurídico alguno, todas las declaraciones y obligaciones contenidas en el citado Convenio de Compraventa de Acciones, el cual fue ampliamente descrito en la Cláusula Segunda de este instrumento.

3.2.Atendiendo a la resciliación que se ha acordado, el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza, en este acto, se restituye a favor del señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui, la propiedad de las **ochocientas (800)** acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,oo) cada una de ellas, que mantenía en propiedad en el capital social de la compañía **FOLIT S.A. FOLITSA**, títulos que por solicitud tanto de Cedentes como de Cesionarios, se anularán y en su lugar se emitirán nuevos títulos a favor del señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui y hasta por el monto de acciones que cada uno de ellos había cedido.

3.3. Por su parte, el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui, declaran que aceptan la restitución de las acciones y que reciben los títulos que contienen las acciones antes descritas y que son materia de esta resciliación, a favor de cada uno de ellos, así como las cartas de notificación al representante legal de la compañía FOLIT S.A. FOLITSA, a efectos de que proceda con la anotación de la restitución de las acciones efectuadas, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y se emita los nuevos Títulos, conforme lo indicado anteriormente.

CUARTA: TRANSACCION.-

Las partes que celebran este Convenio, declaran de manera expresa, que atendiendo a que las acciones que se restituyen a favor del señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui, devienen de la terminación de mutuo acuerdo del Convenio de Compraventa de Acciones celebrado por ellos con el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza, conforme lo indicado en la Cláusula Segunda del presente convenio, aquellos reconocen que recibieron de los Compradores, la suma de **Doscientos noventa mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$290.000,oo)** por lo que el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui se obligan a pagar a favor de los Cesionarios, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD $290.000,00)**, valores que serán pagados por los Cedentes al señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza, en el plazo de 18 meses desde la celebración del presente convenio, mediante 16 pagos mensuales cada uno, de acuerdo a la tabla de amortización que se detalla a continuación:

DIVIDENDOS	FECHA PAGO	SALDO INICIAL	CAPITAL	INTERESES	V. MENSUAL	SALDO FINAL
0		290.000,00				290.000,00
1	Enero/08/2017	290.000,00	14.784,79	2.900,00	17.684,79	275.215,21
2	Febrero/08/2017	275.215,21	14.932,64	2.752,15	17.684,79	260.282,56
3	Marzo/08/2017	260.282,56	15.081,97	2.602,83	17.684,79	245.200,60
4	Abril/08/2017	245.200,60	15.232,79	2.452,01	17.684,79	229.967,81
5	Mayo/08/2017	229.967,81	15.385,12	2.299,68	17.684,79	214.582,69
6	Junio/08/2017	214,582.69	15.538,97	2.145,83	17.684,79	199.043,73
7	Julio/08/2017	199.043,73	15.694,36	1.990,44	17.684,79	183.349,37
8	Agosto/08/2017	183.349,37	15.851,30	1.833,49	17.684,79	167.498,07
9	Septiembre/08/2017	167.498,07	16.009,81	1.674,98	17.684,79	151.488,26
10	Octubre/08/2017	151.488,26	16.169,91	1.514,88	17.684,79	135.318,34
11	Noviembre/08/2017	135.318,34	16.331,61	1.353,18	17.684,79	118.986,73
12	Diciembre/08/2017	118.986,73	16.494,93	1.198,87	17.684,79	102.491,81
13	Enero/08/2018	102.491,81	16.659,88	1.024,92	17.684,79	85.831,93
14	Febrero/08/2018	85.831,93	16.826,47	858,32	17.684,79	69.005,46
15	Marzo/08/2018	69.005,46	16.994,74	690,05	17.684,79	52.010,72
16	Abril/08/2018	52.010,72	17.164,69	520,11	17.684,79	34.846,03
17	Mayo/08/2018	34.846,03	17.336,33	348,46	17.684,79	17.509,70
18	Junio/08/2018	17.509,70	17.509,70	175,10	17.684,79	0,00
			290.000,00	28.326,29	318.326,29	

QUINTA: PRENDA COMERCIAL ORDINARIA. -

Con la finalidad de garantizar el pago íntegro y oportuno de los valores descritos en la cláusula anterior, de mutuo acuerdo las partes acuerdan la constitución de una Prenda Comercial Ordinaria de las acciones, hasta por la suma de Doscientos sesenta y siete mil sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar (US$ 267.063,75), que son de propiedad del señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui en la compañía FOLIT S.A. FOLITSA, acciones que se encuentran contenidas en los Títulos de Acción número 01 y 02, cada título contentivo de 400 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (US$1,oo) de los Estados Unidos de América cada acción, títulos de acción emitidos el 12 de Noviembre del 2015 y cuya copia de los citados títulos se acompañan como Anexo a este contrato

En atención a lo pactado en esta cláusula, el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui, se obliga a solicitar el registro del presente contrato en el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad FOLIT S.A. FOLITSA, a fin de que el gravamen materia del presente instrumento quede debidamente marginado en los títulos contentivos de las ochocientas (800) acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1,oo) que por este instrumento se prendan, conforme a las Copias de los Títulos de Acción número 01 y 02que se anexa a este instrumento.

Para efectos del presente contrato y en especial de la garantía que se constituye a favor del señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza, el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui declaran que la garantía determinada en este contrato responde por las obligaciones a que hace referencia en la cláusula cuarta de presente instrumento, así como también por los correspondientes intereses, gastos pre procesales o procesales, costas judiciales,

así como por los gastos y honorarios en que el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza deban incurrir para hacer efectiva el gravamen prendario que por este medio se constituye.
Las partes convienen además, en que la caución subsista aun después de vencidos los plazos estipulados para el cumplimiento de la obligación principal que respalda y, hasta que se verifique el pago total no solo del capital de ella; sino también de intereses, costas judiciales y demás gastos accesorios que se hayan generado y hayan asumido el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza; por lo que solo podrá extinguirse el gravamen que por este instrumento se constituye, por certificación de pago total que deberá extender el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita *Puig Plaza, una vez que se haya cumplido con la obligación asumida por el señor Jaime Benito* Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui; así como se hayan pagado por ésta, los gastos accesorios si es que aquellos se hubiesen generado.

De igual manera, el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza podrán dar por vencido el plazo de la obligación garantizada y hacer efectivo su derecho de Acreedores Prendarios, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui, respecto del pago de las obligaciones que aquellos se comprometen a cumplir y que fueron ampliamente descritos en la cláusula cuarta de este convenio;
2. Si terceros acreedores del señor Jaime Benito Gandolfo Granadino o del señor Juan Carlos Massad Lopategui llegaren a embargar, secuestrar, prohibir de enajenar las acciones que por este convenio se prendan *a favor del señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita* Puig Plaza;
3. Si el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui, de cualquier manera, ransfieran, vendieren, permutaren, gravaren o limitaren en alguna forma el dominio general o parte de las acciones prendadas, sin expreso consentimiento del señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza;
4. Si el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino o señor Juan Carlos Massad Lopategui fueren declarados en quiebra;
5. Si se presentare contra el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y/o el señor Juan Carlos *Massad Lopategui, cualquier demanda* o acción por cualquier persona natural o jurídica, que afecte los intereses del señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza; y
6. Cualquier otra caso que significare violación a los términos del acuerdo de pago celebrado por el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui con el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza; o, por violación o incumplimiento a cualquiera de los términos del presente contrato.

Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen las partes, en que no será necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que facultan al señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza para exigir el pago de lo debido, bastando la sola aseveración que hicieren ellos en la demanda.

SEXTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes declaran que aceptan en su totalidad las condiciones señaladas en las cláusulas que preceden y están conformes con el contenido íntegro de las cláusulas del presente instrumento, por haber sido otorgadas en seguridad de sus intereses.

SEPTIMA: AUTORIZACION. –

Las partes se encuentran plenamente autorizadas, a inscribir el presente Acuerdo de cesión de acciones, en cualquier Registro Público a que hubiere lugar.

OCTAVA: ANULABILIDAD. –

Cualquier cláusula o disposición anulable que pudiera contener el presente contrato, no afectará al resto de cláusulas y/o convenciones y/o declaraciones que se mantendrán en plena vigencia.

NOVENA: CONVENIO COMPLETO. –

Las partes expresamente declaran que este contrato constituye el acuerdo y entendimiento completo en relación con su contenido y, por lo tanto, reemplazan a cualquier acuerdo, convenio o contrato que las partes hayan acordado anteriormente sobre el mismo contenido.

DECIMA: JURISDICCION Y CONTROVERSIAS. –

Las partes renuncian a fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias que surjan en relación con este Contrato serán resueltas mediante negociaciones directas entre las partes mediante comunicaciones escritas. En caso de no lograrse acuerdo, las divergencias serán sometidas a un Mediador, conforme se establece en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en el Ecuador. Si no llegaren a un acuerdo, las partes se someterán de manera obligatoria al Arbitraje en Derecho, conforme a la Ley de Arbitraje vigente en el Ecuador. Las partes se someten al Arbitraje de los Tribunales de Arbitraje integrados por los árbitros designados por la Cámara de Comercio de Guayaquil y al procedimiento establecido por la mencionada Ley por la Cámara de Comercio de Guayaquil. Se establece expresamente lo siguiente:

A. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
B. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
C. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
D. El procedimiento arbitral será confidencial;
E. El lugar del arbitraje será en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman y/o rubrican por duplicado de igual tenor y un solo efecto, el presente contrato, en la Ciudad de Guayaquil, a los 8 días del mes de Septiembre del 2016.

Jaime Benito Gandolfo Granadino
C.I. 0919490102

María Cristina Barahona Moraga
C.I. 092018467-8

Roberto Garzozi Bucaram
C.C. 17022741117

María Teresita Puig Plaza
C.C. 0908877137

A su vez, en la ciudad de Santiago, República de Chile, suscriben el 14 de septiembre del 2.016.

Juan Carlos Massad Lopategui

Macarena Gatica Silva

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velásquez
NOTARIA DECIMA
Guayaquil Ecuador

Factura: 001-100-000018812

20160901010D04488

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901010D04488

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:15).

NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 1655-DP09-2016-JS

Ab. Araceli Coello Moreira
NOTARÍA DÉCIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. María Pía Iannuzzelli de V. Del E. NOTARIA DECIMA Guayaquil Ecuador

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

FOLIT S.A. FOLITSA

Título No. 001 Valor: U.S. $400,00
Contentivo de: 400 acciones
Nos.: 001 a la 400 (inclusive)
Clase: Ordinarias y nominativas.
Propiedad de: Jaime Benito Gandolfo Granadino
Emitido: Guayaquil, 12 de noviembre del 2015

CERTIFICO:

TRANSFERENCIAS

Transferidas a: Roberto Gonzazi Buccaron
Lugar: Guayaquil, 31 de diciembre del 2015
Registrado a: 31 de diciembre del 2015

F)X.....
REPRESENTANTE LEGAL

Transferidas a:.....
Lugar: .....
Registrado a: .....

F).....
REPRESENTANTE LEGAL

Transferidas a:.....
Lugar: .....
Registrado a: .....

F).....
REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES:

En virtud del convenio de reciliación, se deja sin efecto la transferencia efectuada el 31 de diciembre del 2015, restituyendose las acciones al señor Jaime Gandolfo Granadino. Guayaquil, 18 de septiembre del 2016.

Factura: 001-100-000018814

20160901010D04490

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901010D04490

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:15).

NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 1655-DP09-2016-JS

Ab. Araceli Coello Moreira
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

FOLIT S.A. FOLITSA

Título No. 002 Valor: U.S. $400,00
Contentivo de: 400 acciones
Nos.: 401 a la 800 (inclusive)
Clase: Ordinarias y nominativas.
Propiedad de: Juan Carlos Massad Lopategui
Emitido: Guayaquil, 12 de noviembre del 2015

CERTIFICO:

TRANSFERENCIAS

Transferidas a: María Teresita Ruiz Plaza
Lugar: Guayaquil, 31 de diciembre del 2015
Registrado a: 31 de diciembre del 2015

F).....
REPRESENTANTE LEGAL

Transferidas a:.....
Lugar: .....
Registrado a: .....

F).....
REPRESENTANTE LEGAL

Transferidas a:.....
Lugar: .....
Registrado a: .....

F).....
REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES:

En virtud del convenio de rescilioción, se deja sin la transferencia efectuada el 31 de diciembre del 2015, restituyendose las acciones al señor Juan Massad Lopategui. Guayaquil, 19 de Septiembre del 2016

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-100-000018813

20160901010D04489

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901010D04489

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:15).

NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 1655-DP09-2016-JS

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
R. DEL E
NOTARIA DECIMA
Guayaquil Ecuador

Ab. Araceli Coello Moreira
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUIG FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-18

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908877137<<<<<<<<<<<<<<<
650815F210318ECU<<<<<<<<<<<<<<
PUIG<PLAZA<<MARIA<TERESITA<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090887713-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PUIG PLAZA
MARIA TERESITA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
GARZOZI BUCARAM
ROBERTO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

026

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0026
NÚMERO DE CERTIFICADO

0908877137
CÉDULA

PUIG PLAZA MARIA TERESITA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD'EXT
N. 091949010-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GANDOLFO GRANADINO
JAIME BENITO

LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Providencia

FECHA DE NACIMIENTO 1950-06-12
NACIONALIDAD CHILENA
SEXO H
ESTADO CIVIL CASADO
CRISTINA
BARAHONA MORAGA

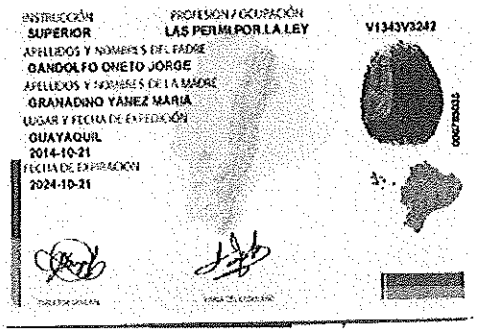

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI.POR LA LEY
V1343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GANDOLFO ONETO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANADINO YANEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD'EXT
N. 092018467-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BARAHONA MORAGA
MARIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Independencia (Santiago)

FECHA DE NACIMIENTO 1950-04-03
NACIONALIDAD CHILENA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JAIME
GANDOLFO GRANADINO

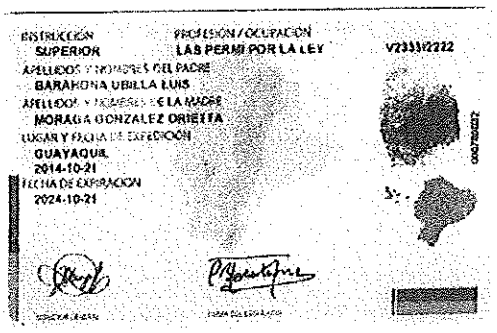

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI POR LA LEY
V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARAHONA UBILLA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORAGA GONZALEZ ORIETTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-21

SEÑOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. –

MARIA TERESITA PUIG PLAZA, por los derechos que represento de la compañía **FOLIT S.A. FOLITSA,** en mi calidad de **PRESIDENTA** y por lo tanto representante legal de aquella, con número de expediente **76719**, ante Ustedes respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente.

En atención al **CONTRATO DE RESCILIACIÓN DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DEMÁS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS** y cuya copia adjunto, he procedido a registrar con fecha 19 de septiembre del 2016 en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, esto es, la compañía **FOLIT S.A. FOLITSA,** la restitución de las acciones que realizó el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza a favor de los señores Jaime Benito Gandolfo Granadino y Juan Carlos Massad Lopategui, de tal manera que éstos últimos son nuevamente accionistas de mi representada con cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1, oo) cada uno de ellos, que corresponden al capital social de mi representada, cada uno de ellos, conforme consta ya queda registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada y cuya copia también adjunto a la presente.

Por lo expuesto, solicito a Usted se disponga que se actualice la Base de Datos del Registro de Sociedades de vuestra Institución, a fin de que conste que los nuevos accionistas de mi representada son los señores Jaime Benito Gandolfo Granadino y Juan Carlos Massad Lopategui, cada uno con cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, en el capital de la compañía **FOLIT S.A. FOLITSA.**

Las notificaciones que le corresponda a mi representada, las recibiré en el correo electrónico robertocaizahuano@ledesmayledesma.com.ec del abogado Roberto Caizahuano Andrade, a quien autorizo para que presente los escritos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo acordado por los accionistas.

Es justicia, etc.

MARIA TERESITA PUIG PLAZA
PRESIDENTA
FOLIT S.A. FOLITSA

CONTRATO DE RESCILIACION DEL CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DEMAS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS

Conste por el presente instrumento, que en esta ciudad y fecha se ha celebrado un contrato de resciliación del convenio de compraventa de acciones y demás declaraciones complementarias, que se estipula y contiene al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTES. –

1.1. Por una parte, el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señora María Cristina Barahona Moraga, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, quienes comparecen libremente a celebrar el presente Convenio; y,

1.2. El señor Juan Carlos Massad Lopategui y señora Macarena Gatica Silva, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, quienes comparecen libremente a celebrar el presente Convenio.

A los comparecientes mencionados en los numerales 1.1. y 1.2., para efectos de este instrumento se los identificará como "LOS CESIONARIOS"

1.3. El señor Roberto Garzozi Bucaram, por sus propios y personales derechos, parte a la que se denominará como "EL CEDENTE"

1.4. La señora María Teresita Puig Plaza, por sus propios y personales derechos, parte a la que se denominará como "LA CEDENTE"

Todos los comparecientes declaran ser capaces legalmente, y estando inteligenciados en el objeto de este convenio, comparecen para celebrarlo según las declaraciones y estipulaciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1. Los señores Jaime Benito Gandolfo Granadino y Juan Carlos Massad Lopategui, en calidad de Vendedores, celebraron con el señor Roberto Garzozi Bucaram y señora María Teresita Puig Plaza, en calidad de Compradores, un Convenio de Compraventa de Acciones y Demás Declaraciones Complementarias el 31 de diciembre del año 2015, en virtud del cual, los primeros transfirieron a los últimos, **cuatrocientas** (400) acciones de UN Dólar de los Estados Unidos de América a cada uno de los compradores, esto es, el señor Roberto Garzozi Bucaram y señora María Teresita Puig Plaza respectivamente, que aquellos mantenían en propiedad en el capital de la compañía ecuatoriana denominada **FOLIT S.A. FOLITSA.**

2.2.En dicho contrato se estableció varias obligaciones dinerarias que debía cumplir el señor Roberto Gustavo Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza, por efecto de la compra de las acciones realizada a los señores Jaime Benito Gandolfo Granadino y Juan Carlos Massad Lopategui, que ascendía a la suma de trescientos noventa mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD $390.000,oo),que los señores Jaime Benito Gandolfo Granadino y Juan Carlos Massad Lopategui recibieron en la forma de pago previsto en la cláusula cuarta del citado convenio;

2.3.Es del caso que tanto los Vendedores como los Compradores, han llegado a un acuerdo para resciliar y por tanto dejar sin efecto alguno, el Convenio de Compraventa de Acciones y Demás Declaraciones Complementarias celebrado entre aquellos el 31 de diciembre del 2015, por lo que

comparecen a celebrar el presente convenio, a fin de establecer las bases y condiciones para resciliar del Convenio de Compraventa tantas veces citado, las obligaciones dinerarias que deben restituirse, la restitución de las acciones que por intermedio del citado convenio se vendieron, así como las demás declaraciones que procede la resciliación contractual.

TERCERA: RESCILIACION. –

3.1. Con los antecedentes expuestos, las partes que comparecen a celebrar el presente convenio, esto es, el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y Juan Carlos Massad Lopategui, en calidad de Vendedores y el señor Roberto Garzozi Bucaram y señora María Teresita Puig Plaza, cada uno de ellos de manera voluntaria y expresamente declaran, resciliado y por lo tanto, terminado de mutuo acuerdo, el Convenio de Compraventa de Acciones celebrado entre ellos el 31 de diciembre del año 2015; y, consecuentemente, dejar sin efecto jurídico alguno, todas las declaraciones y obligaciones contenidas en el citado Convenio de Compraventa de Acciones, el cual fue ampliamente descrito en la Cláusula Segunda de este instrumento.

3.2.Atendiendo a la resciliación que se ha acordado, el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza, en este acto, se restituye a favor del señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui, la propiedad de las **ochocientas (800)** acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,oo) cada una de ellas, que mantenía en propiedad en el capital social de la compañía **FOLIT S.A. FOLITSA**, títulos que por solicitud tanto de Cedentes como de Cesionarios, se anularán y en su lugar se emitirán nuevos títulos a favor del señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui y hasta por el monto de acciones que cada uno de ellos había cedido.

3.3. Por su parte, el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui, declaran que aceptan la restitución de las acciones y que reciben los títulos que contienen las acciones antes descritas y que son materia de esta resciliación, a favor de cada uno de ellos, así como las cartas de notificación al representante legal de la compañía FOLIT S.A. FOLITSA, a efectos de que proceda con la anotación de la restitución de las acciones efectuadas, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y se emita los nuevos Títulos, conforme lo indicado anteriormente.

CUARTA: TRANSACCION.-

Las partes que celebran este Convenio, declaran de manera expresa, que atendiendo a que las acciones que se restituyen a favor del señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui, devienen de la terminación de mutuo acuerdo del Convenio de Compraventa de Acciones celebrado por ellos con el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza, conforme lo indicado en la Cláusula Segunda del presente convenio, aquellos reconocen que recibieron de los Compradores, la suma de **Doscientos noventa mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$290.000,oo)** por lo que el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui se obligan a pagar a favor de los Cesionarios, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD $290.000,00)**, valores que serán pagados por los Cedentes al señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza, en el plazo de 18 meses desde la celebración del presente convenio, mediante 16 pagos mensuales cada uno, de acuerdo a la tabla de amortización que se detalla a continuación:

DIVIDENDOS	FECHA PAGO	SALDO INICIAL	CAPITAL	INTERESES	V. MENSUAL	SALDO FINAL
0		290.000,00				290.000,00
1	Enero/08/2017	290.000,00	14.784,79	2.900,00	17.684,79	275.215,21
2	Febrero/08/2017	275.215,21	14.932,64	2.752,15	17.684,79	260.282,56
3	Marzo/08/2017	260.282,56	15.081,97	2.602,83	17.684,79	245.200,60
4	Abril/08/2017	245.200,60	15.232,79	2.452,01	17.684,79	229.967,81
5	Mayo/08/2017	229.967,81	15.385,12	2.299,68	17.684,79	214.582,69
6	Junio/08/2017	214,582.69	15.538,97	2.145,83	17.684,79	199.043,73
7	Julio/08/2017	199.043,73	15.694,36	1.990,44	17.684,79	183.349,37
8	Agosto/08/2017	183.349,37	15.851,30	1.833,49	17.684,79	167.498,07
9	Septiembre/08/2017	167.498,07	16.009,81	1.674,98	17.684,79	151.488,26
10	Octubre/08/2017	151.488,26	16.169,91	1.514,88	17.684,79	135.318,34
11	Noviembre/08/2017	135.318,34	16.331,61	1.353,18	17.684,79	118.986,73
12	Diciembre/08/2017	118.986,73	16.494,93	1.198,87	17.684,79	102.491,81
13	Enero/08/2018	102.491,81	16.659,88	1.024,92	17.684,79	85.831,93
14	Febrero/08/2018	85.831,93	16.826,47	858,32	17.684,79	69.005,46
15	Marzo/08/2018	69.005,46	16.994,74	690,05	17.684,79	52.010,72
16	Abril/08/2018	52.010,72	17.164,69	520,11	17.684,79	34.846,03
17	Mayo/08/2018	34.846,03	17.336,33	348,46	17.684,79	17.509,70
18	Junio/08/2018	17.509,70	17.509,70	175,10	17.684,79	0,00
			290.000,00	28.326,29	318.326,29	

QUINTA: PRENDA COMERCIAL ORDINARIA. -

Con la finalidad de garantizar el pago íntegro y oportuno de los valores descritos en la cláusula anterior, de mutuo acuerdo las partes acuerdan la constitución de una Prenda Comercial Ordinaria de las acciones, hasta por la suma de Doscientos sesenta y siete mil sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar (US$ 267.063,75), que son de propiedad del señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui en la compañía FOLIT S.A. FOLITSA, acciones que se encuentran contenidas en los Títulos de Acción número 01 y 02, cada título contentivo de 400 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (US$1,oo) de los Estados Unidos de América cada acción, títulos de acción emitidos el 12 de Noviembre del 2015 y cuya copia de los citados títulos se acompañan como Anexo a este contrato

En atención a lo pactado en esta cláusula, el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui, se obliga a solicitar el registro del presente contrato en el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad FOLIT S.A. FOLITSA, a fin de que el gravamen materia del presente instrumento quede debidamente marginado en los títulos contentivos de las ochocientas (800) acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1,oo) que por este instrumento se prendan, conforme a las Copias de los Títulos de Acción número 01 y 02que se anexa a este instrumento.

Para efectos del presente contrato y en especial de la garantía que se constituye a favor del señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza, el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui declaran que la garantía determinada en este contrato responde por las obligaciones a que hace referencia en la cláusula cuarta de presente instrumento, así como también por los correspondientes intereses, gastos pre procesales o procesales, costas judiciales,

así como por los gastos y honorarios en que el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza deban incurrir para hacer efectiva el gravamen prendario que por este medio se constituye.
Las partes convienen además, en que la caución subsista aun después de vencidos los plazos estipulados para el cumplimiento de la obligación principal que respalda y, hasta que se verifique el pago total no solo del capital de ella; sino también de intereses, costas judiciales y demás gastos accesorios que se hayan generado y hayan asumido el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza; por lo que solo podrá extinguirse el gravamen que por este instrumento se constituye, por certificación de pago total que deberá extender el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita *Puig Plaza, una vez que se haya cumplido con la obligación asumida por el señor Jaime Benito* Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui; así como se hayan pagado por ésta, los gastos accesorios si es que aquellos se hubiesen generado.

De igual manera, el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza podrán dar por vencido el plazo de la obligación garantizada y hacer efectivo su derecho de Acreedores Prendarios, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui, respecto del pago de las obligaciones que aquellos se comprometen a cumplir y que fueron ampliamente descritos en la cláusula cuarta de este convenio;
2. Si terceros acreedores del señor Jaime Benito Gandolfo Granadino o del señor Juan Carlos Massad Lopategui llegaren a embargar, secuestrar, prohibir de enajenar las acciones que por este convenio se prendan *a favor del señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita* Puig Plaza;
3. Si el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui, de cualquier manera, ransfieran, vendieren, permutaren, gravaren o limitaren en alguna forma el dominio general o parte de las acciones prendadas, sin expreso consentimiento del señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza;
4. Si el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino o señor Juan Carlos Massad Lopategui fueren declarados en quiebra;
5. Si se presentare contra el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y/o el señor Juan Carlos *Massad Lopategui, cualquier demanda* o acción por cualquier persona natural o jurídica, que afecte los intereses del señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza; y
6. Cualquier otra caso que significare violación a los términos del acuerdo de pago celebrado por el señor Jaime Benito Gandolfo Granadino y señor Juan Carlos Massad Lopategui con el señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza; o, por violación o incumplimiento a cualquiera de los términos del presente contrato.

Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen las partes, en que no será necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que facultan al señor Roberto Garzozi Bucaram y la señora María Teresita Puig Plaza para exigir el pago de lo debido, bastando la sola aseveración que hicieren ellos en la demanda.

SEXTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes declaran que aceptan en su totalidad las condiciones señaladas en las cláusulas que preceden y están conformes con el contenido íntegro de las cláusulas del presente instrumento, por haber sido otorgadas en seguridad de sus intereses.

SEPTIMA: AUTORIZACION. –

Las partes se encuentran plenamente autorizadas, a inscribir el presente Acuerdo de cesión de acciones, en cualquier Registro Público a que hubiere lugar.

OCTAVA: ANULABILIDAD. –

Cualquier cláusula o disposición anulable que pudiera contener el presente contrato, no afectará al resto de cláusulas y/o convenciones y/o declaraciones que se mantendrán en plena vigencia.

NOVENA: CONVENIO COMPLETO. –

Las partes expresamente declaran que este contrato constituye el acuerdo y entendimiento completo en relación con su contenido y, por lo tanto, reemplazan a cualquier acuerdo, convenio o contrato que las partes hayan acordado anteriormente sobre el mismo contenido.

DECIMA: JURISDICCION Y CONTROVERSIAS. –

Las partes renuncian a fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias que surjan en relación con este Contrato serán resueltas mediante negociaciones directas entre las partes mediante comunicaciones escritas. En caso de no lograrse acuerdo, las divergencias serán sometidas a un Mediador, conforme se establece en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en el Ecuador. Si no llegaren a un acuerdo, las partes se someterán de manera obligatoria al Arbitraje en Derecho, conforme a la Ley de Arbitraje vigente en el Ecuador. Las partes se someten al Arbitraje de los Tribunales de Arbitraje integrados por los árbitros designados por la Cámara de Comercio de Guayaquil y al procedimiento establecido por la mencionada Ley por la Cámara de Comercio de Guayaquil. Se establece expresamente lo siguiente:

A. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
B. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
C. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
D. El procedimiento arbitral será confidencial;
E. El lugar del arbitraje será en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman y/o rubrican por duplicado de igual tenor y un solo efecto, el presente contrato, en la Ciudad de Guayaquil, a los 8 días del mes de Septiembre del 2016.

Jaime Benito Gandolfo Granadino
C.I. 0919490102

María Cristina Barahona Moraga
C.I. 092018467-8

Roberto Garzozi Bucaram
C.C. 17022741117

María Teresita Puig Plaza
C.C. 0908877137

A su vez, en la ciudad de Santiago, República de Chile, suscriben el 14 de septiembre del 2.016.

Juan Carlos Massad Lopategui

Macarena Gatica Silva

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
Guayaquil Ecuador

Factura: 001-100-000018812

20160901010D04488

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901010D04488

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:15).

NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 1655-DP09-2016-JS

Ab. Araceli Coello Moreira
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DECIMA
Guayaquil Ecuador

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

FOLIT S.A. FOLITSA

Título No. 001 Valor: U.S. $400,00
Contentivo de: 400 acciones
Nos.: 001 a la 400 (inclusive)
Clase: Ordinarias y nominativas.
Propiedad de: Jaime Benito Gandolfo Granadino
Emitido: Guayaquil, 12 de noviembre del 2015

CERTIFICO:

TRANSFERENCIAS

Transferidas a: Roberto Gonzazi Buccaron
Lugar: Guayaquil, 31 de diciembre del 2015
Registrado a: 31 de diciembre del 2015

F)X.....
REPRESENTANTE LEGAL

Transferidas a:.....
Lugar: .....
Registrado a: .....

F).....
REPRESENTANTE LEGAL

Transferidas a:.....
Lugar: .....
Registrado a: .....

F).....
REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES:

En virtud del convenio de reciliación, se deja sin efecto la transferencia efectuada el 31 de diciembre del 2015, restituyendose las acciones al señor Jaime Gandolfo Granadino. Guayaquil, 18 de septiembre del 2016.

Factura: 001-100-000018814

20160901010D04490

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901010D04490

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:15).

NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 1655-DP09-2016-JS

Ab. Araceli Coello Moreira
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

FOLIT S.A. FOLITSA

Título No. 002 Valor: U.S. $400,00
Contentivo de: 400 acciones
Nos.: 401 a la 800 (inclusive)
Clase: Ordinarias y nominativas.
Propiedad de: Juan Carlos Massad Lopategui
Emitido: Guayaquil, 12 de noviembre del 2015

CERTIFICO:

TRANSFERENCIAS

Transferidas a: María Teresita Ruiz Plaza
Lugar: Guayaquil, 31 de diciembre del 2015
Registrado a: 31 de diciembre del 2015

F).....
REPRESENTANTE LEGAL

Transferidas a:.....
Lugar: .....
Registrado a: .....

F).....
REPRESENTANTE LEGAL

Transferidas a:.....
Lugar: .....
Registrado a: .....

F).....
REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES:

En virtud del convenio de rescilioción, se deja sin la transferencia efectuada el 31 de diciembre del 2015, restituyendose las acciones al señor Juan Massad Lopategui. Guayaquil, 19 de Septiembre del 2016

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-100-000018813

20160901010D04489

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901010D04489

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:15).

NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 1655-DP09-2016-JS

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
R. DEL E
NOTARIA DECIMA
Guayaquil Ecuador

Ab. Araceli Coello Moreira
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

ESTATURA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUIG FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-18

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908877137<<<<<<<<<<<<<<<
650815F210318ECU<<<<<<<<<<<<<<<
PUIG<PLAZA<<MARIA<TERESITA<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090887713-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PUIG PLAZA
MARIA TERESITA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1965-08-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
GARZOZI BUCARAM
ROBERTO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

026

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0026
NÚMERO DE CERTIFICADO

0908877137
CÉDULA

PUIG PLAZA MARIA TERESITA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD

APELLIDOS
MASSAD
LOPATEGUI
NOMBRES
JUAN CARLOS
SEXO | PAÍS DE NACIONALIDAD
M | CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
25 OCT 1971
FECHA DE EMISIÓN
28 FEB 2007
FECHA DE VENCIMIENTO
25 OCT 2012
FIRMA DEL TITULAR

RUN 10.853.924-0

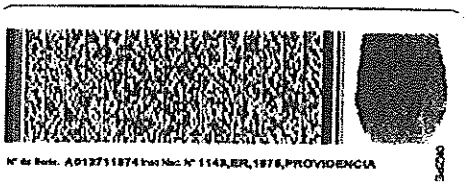

IDCHL108539240458<<<<<<<<<<<
7110254M1210255CHLA0127118745<9
MASSAD<LOPATEGUI<<JUAN<CARLOS<

IDENTIDAD EXT. 05-2575971-6
JUAN CARLOS MASSAD LOPATEGUI
PROVIDENCIA CHILE
25 OCTUBRE 1,971
38 28253 83463 M
GUAYAQUIL 2,00% M. CCD.

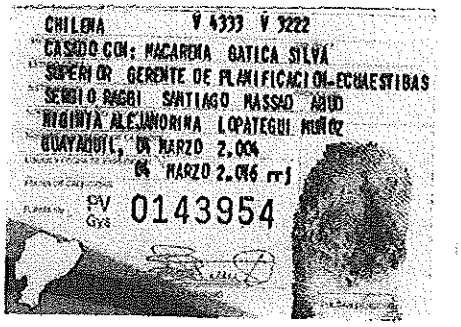

CHILENA V 4333 V 3222
CASADO CON: MACARENA GATICA SILVA
SUPERIOR GERENTE DE PLANIFICACION-ECUAESTIBAS
SERGIO RAGGI SANTIAGO MASSAD ARUD
VIRGINIA ALEJANDRINA LOPATEGUI MUÑOZ
GUAYAQUIL, 04 MARZO 2,004
04 MARZO 2,016
PV Gys 0143954

CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
APELLIDOS
GATICA
SILVA
NOMBRES
MACARENA
NACIONALIDAD
CHILENA
SEXO
F
FECHA DE NACIMIENTO
14 DIC 1973
NÚMERO DOCUMENTO
100.590.793
FECHA DE EMISIÓN
06 DIC 2013
FECHA DE VENCIMIENTO
14 DIC 2023
FIRMA DEL TITULAR
RUN 10.331.838-3